

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/05

En Valencia, siendo las 17:00 del día 14 de Octubre de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB HANDBOL VILA-REAL - BALONMANO CASTELLÓN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- ENRIQUE SOLA E HIJOS-FORD NULES - SPORTING BENICARLÀ

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (el que consta inscrito también figura como delegado de campo).

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- TORRELLANO HC TORREBANDA - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..



4. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

- COLEGIO SAN AGUSTIN - JESUITAS ALICANTE

Sancionar al Club JESUITAS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por aplazamiento fuera de plazo..

5. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- ELDA PRESTIGIO NEGRO - ELDA PRESTIGIO AZUL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento fuera de plazo ..

6. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "CD AGUSTINOS B" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE"

Sancionar al EQUIPO "CD AGUSTINOS B" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El C.D. AGUSTINOS solicita el aplazamiento del encuentro por un caso positivo de COVID, habiéndolo comunicado igualmente por correo electrónico. .

- EQUIPO "CD AGUSTINOS" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE"

Sancionar al EQUIPO "CD AGUSTINOS" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El C.D. AGUSTINOS solicita el aplazamiento del encuentro por un caso positivo de COVID, habiéndolo comunicado igualmente por correo electrónico. .

- EQUIPO "AGUSTINOS ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE"

Sancionar al EQUIPO "AGUSTINOS ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE",



con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El C.D. AGUSTINOS solicita el aplazamiento del encuentro por un caso positivo de COVID, habiéndolo comunicado igualmente por correo electrónico. .

- EQUIPO "CLUB BALONMANO LLÃ•RIA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO LLIRIA"

Sancionar al EQUIPO "CLUB BALONMANO LLÃ•RIA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO LLIRIA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

JUV MASC. 1ª DIV. - J.3 CLUB BALONMANO LLIRIA VS. LEVANTE UD. BM. MARNI.

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .



El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .



El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "HANDBOL ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de



octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El Ayto. de ONDA ha ordenado el cierre de todas las instalaciones deportivas de su localidad desde el 12 de octubre y ha realizado un llamamiento a la población con el fin de reducir al máximo los desplazamientos fuera de su localidad..

- EQUIPO "UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"

Sancionar al EQUIPO "UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

El BETXI informa que uno de los monitores de este equipo está en cuarentena hasta el próximo sábado por contacto directo con afectado de covid19. El monitor en cuestión ha dado negativo pero aun así le obligan a guardar cuarentena hasta el próximo sábado..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique



el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

8. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

